



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
Y  
DOMINGUEZLAB S.R.L.**

En Santa Fe, a los 31 días del mes de Marzo de 2011.

De una parte la Universidad Nacional del Litoral, a través del Centro de Experimentaciones Biológicas y Bioterio de la Facultad de Ciencias Veterinarias (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector el Abog. Albor A. Cantard,

Y de otra la empresa DOMINGUEZLAB S.R.L. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en Martín de Moussy 41 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Socio Gerente Sr. Mario César Domínguez, DNI 22.140.105

**EXPONEN**

- Que la Universidad Nacional del Litoral es una institución que desarrolla actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, políticos y culturales.
- Que la EMPRESA tiene interés en desarrollar una plataforma tecnológica destinada a brindar servicios analíticos y de equivalencia terapéutica en los campos farmacéuticos y biotecnológicos;
- Que tanto LA UNIVERSIDAD como LA EMPRESA están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD

**CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.



A tal fin, formalizar el presente Acuerdo Marco de colaboración según las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA: Finalidad del Acuerdo Marco.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA en actividades de fortalecimiento y complementación que conlleven a un crecimiento de sus capacidades científicas tecnológicas, en las áreas de estudios preclínicos, clínicos y analíticos.

En este sentido, las modalidades de colaboración podrán ser:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo tecnológico;
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico;
- c) Formación de recursos humanos mediante programas de Cooperación Educativa;
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes;
- e) Identificación, desarrollo y comercialización de servicios tecnológicos en las áreas de interés;
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

A tal fin, las partes podrán colaborar mutuamente mediante el establecimiento de Convenios Específicos.

### SEGUNDA: Compromiso de las partes

- a) Promover y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en conjunto, que favorezcan el crecimiento de la Industria Farmacéutica y contribuyan a la salud, intercambiando experiencias, resultados, fuentes de información y material bibliográfico

*bj* 





en las distintas áreas de interés común a las partes, conforme cláusula TERCERA del presente;

- b) Intercambiar conocimientos, ofrecer asesorías y capacitación en los temas donde sea posible incursionar para el desarrollo primordial del presente acuerdo;
- c) Identificar fuentes y gestionar recursos de financiación que posibiliten las acciones previstas en el presente;

#### TERCERA.- Contenido de los Contratos Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Contrato o Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto;
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada parte.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, por cada parte que se responsabilizarán de la marcha del contrato específico.

#### CUARTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

#### QUINTA.- Terminación y rescisión.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el convenio. El presente convenio puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. La terminación comunicada en tiempo y forma conforme lo dispuesto en la presente cláusula no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio específico hasta la finalización de las actividades previstas.



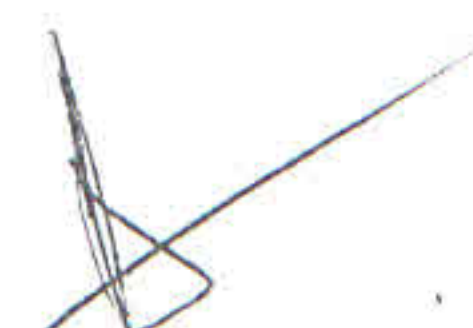


SEXTA.- Controversias.

La UNIVERSIDAD y la EMPRESA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los tribunales federales de la ciudad de Santa Fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

  
MARIO GERARDO DOMINGUEZ  
DUI 22 140 105  
SOCIO GERENTE

  
Abog. Albor A. Cantard  
Rector  
Universidad Nacional del Litoral

